

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

101

FUENLABRADA NÚMERO 3

EDICTO

SENTENCIA Nº 264.

MAGISTRADO- JUEZ: Dña. MARTA ITURRIOZ MUÑOZ.**Lugar:** Fuenlabrada**Fecha:** veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

VISTOS por mí, Marta Iturrioz Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Fuenlabrada, los autos de juicio verbal 1405/2015, siendo demandante DOÑA MERCEDES SÁNCHEZ LIGERO, representado por la Procuradora Sra. Santamaría Caballero y asistido por la Letrada Sra. Sánchez Prieto y demandados DON JOSÉ LUIS MUÑOZ GUERRA y DOÑA ANA BELÉN PINA JIMÉNEZ, declarados en rebeldía procesal.

FALLO que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por DOÑA MERCEDES SÁNCHEZ LIGERO contra DON JOSÉ LUIS MUÑOZ GUERRA y DOÑA ANA BELÉN PINA JIMÉNEZ, condenando conjunta y solidariamente a los demandados a abonar a la actora, la cantidad de 2.481,24 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la demanda (23 de octubre de 2015) hasta la Sentencia, y desde la fecha de la Sentencia hasta el pago total de la cantidad adeudada, los intereses establecidos en el artículo 576 de la LEC.

No procede declaración alguna sobre las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes, previniéndoles de que contra esta Sentencia no cabe recurso de apelación, de conformidad con el artículo 455.1 de la LEC, en la redacción dada al mismo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, y en virtud de la Disposición Transitoria Única de dicha Ley.

Así, por esta mi Sentencia de la que se expedirá por el Secretario Judicial de este Juzgado certificación literal para su unión a los autos, juzgando en única instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a DON. JOSE LUIS MUÑOZ GUERRA y ANA BELEN PINA JIMENEZ, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Fuenlabrada, a diez de Octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.776/17)

